

**OEBA - ULE: Guía para el procedimiento administrativo obligatorio para poder utilizar
animales en investigación y docencia en el ámbito de la ULE**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO
COMPETENTE PARA LA UTILIZACIÓN DE ANIMALES EN PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES
PARA LA INVESTIGACIÓN O LA DOCENCIA**

En relación con la habilitación del **Subcomité para la Experimentación y Bienestar Animal**, como órgano encargado del bienestar de los animales (OEBA) por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la JCYL para ejercer las competencias recogidas en el Art. 43 del RD 53/2013, se pone en conocimiento de toda aquella persona que deba solicitar la realización de proyectos de investigación y/o docencia que utilicen animales, según lo dispuesto en el [Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero](#), deberá seguir obligatoriamente los trámites conducentes a obtener la autorización de la autoridad competente, una vez obtenido el informe favorable del OEBA, tal como se describe a continuación.

Requisitos previos

- El solicitante, investigador principal o responsable del proyecto deberá estar reconocido u homologado como categoría de C de personal capacitado, según se establece en la [disposición transitoria quinta del R.D. 53/2013](#).
- Comprobar que los procedimientos a utilizar en el proyecto de investigación o docente no están excluidos del ámbito de aplicación de esta normativa, según se recoge en el [punto 5º de RD 53/2013](#) (si así fuera, no hace falta solicitar la autorización).

Trámites a realizar

Según los requisitos exigidos por el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, se relacionan a continuación los pasos necesarios para poder llevar a cabo procedimientos experimentales con animales en el ámbito de la ULE

1. **Evaluación previa** de la logística necesaria para llevar a cabo la experimentación propuesta, mediante consultas con el Director del Servicio de Animalario y, en su caso, para el cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas por la [Unidad de Prevención de Riesgos Laborales](#) de la ULE.
2. **Presentación de la solicitud de evaluación al OEBA** (Subcomité para la Experimentación y Bienestar Animal) del proyecto de investigación o práctica docente:
 - a. **Utilizar y cumplimentar** el impreso de “Solicitud de evaluación para Proyectos experimentales de uso de animales para investigación y docencia” (FormularioOEBA.doc) disponible en la web www.unileon.es/investigadores/comite-etica.
 - b. **Registrar dicho impreso** en cualquiera de los registros universitarios (Campus o Rectorado) dirigido al Subcomité para la Experimentación y Bienestar Animal, Vicerrectorado de Investigación.
 - c. **Enviar por correo electrónico** copia del mismo a vice.investigacion@unileon.es, adjuntado los formularios e informaciones adicionales que sean necesarias.
3. **Resolución del OEBA:** esta será notificada por correo electrónico y por escrito, en un plazo máximo de 40 días.
4. **Solicitud de autorización del proyecto a la JCYL:** si la resolución del OEBA es favorable, rellenar la **solicitud de autorización de proyectos de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la JCYL** (SolicAutorJCyL.pdf) y el **documento de acreditación del investigador** (DocAcreditacionIR.pdf) que deberá ser firmado por el Vicerrector de Investigación, disponibles en www.unileon.es/investigadores/comite-etica
5. Cuando se trate de proyecto de tipo II o III es necesario completar también el **Anexo III - Resumen no técnico** y adjuntarlo a la solicitud de autorización a la JCYL.

6. **Presentación personal** de los cuatro (cinco si es necesario incluir el anexo III técnico) documentos citados en un registro general de la Administración Pública, bien la Subdelegación del Gobierno o la Sede de la Delegación Territorial de la de Junta de Castilla y León, para que el trámite pueda ser completado, dando cumplimiento a la normativa de aplicación.

Documentos que se deben presentar ante el órgano competente:

- Solicitud de autorización para proyectos que usan animales
- IIA Acreditación del investigador solicitante
- IIB Informe favorable del OEBA de la ULE
- IIC/IID/IIE FormularioOBEA
- En el caso de proyectos tipo II o III, el anexo III “Resumen no técnico”

Los investigadores responsables están obligados a informar al OBEA por escrito de las observaciones realizadas sobre el bienestar de los animales en los casos en los que se determine la evaluación retrospectiva del proyecto según el [art.35 del RD 53/13](#).

Las inspecciones de la autoridad competente (JCYL y UE) podrán controlar la trazabilidad de los proyectos mediante la comprobación de la identificación de los animales estabulados en sus correspondientes jaulas, donde debe reseñarse una referencia al proyecto aprobado por el órgano habilitado tal como establece la ley.